

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 082 de 2017

(14 de septiembre)

Por el cual se establecen criterios y procedimientos para representar a la Universidad de La Salle en eventos académicos nacionales e internacionales.

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN

DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

en ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h. del artículo 29 del Estatuto Orgánico vigente, corresponde al Rector autorizar al personal de la Universidad comisiones y licencias remuneradas o no, iguales o inferiores a un año y llenar provisionalmente, si fuere necesario, las vacantes.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, literal j del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo de Coordinación "asesorar al Rector en la puesta en marcha de las políticas de carácter ejecutivo, académico, administrativo y de promoción y desarrollo humano de la Universidad."

Que el Consejo de Coordinación en sesión realizada el día 11 de septiembre de 2017, estudió la propuesta presentada para modificar el Acuerdo 036 de 2008, emitido por dicho órgano para revisar los temas que ameritan tal cambio o precisión, a la luz de la normatividad aplicable, entre ellas, los Acuerdos 022 y 023 de 2016, emitidos por el Consejo Académico y en aras de facilitar especialmente la participación de los docentes en las diversas opciones que se dan en el marco de los compromisos institucionales.

ACUERDA

Artículo 1º.- Objeto. El objeto del presente acto administrativo, es regular la aceptación institucional para que los miembros de la Comunidad Universitaria, representen a la Universidad de La Salle en eventos académicos nacionales o internacionales.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación. La participación que se regula mediante el presente acto, corresponde principalmente a los docentes de la Universidad, que sean invitados a asistir a eventos nacionales e internacionales, con el fin de presentar ponencias, póster científicos o conferencias, con miras a fortalecer los proyectos de investigación interinstitucionales, la vinculación activa a redes académicas y la posibilidad de acuerdos de movilidad nacional e internacional. Cada Unidad Académica programará semestralmente las participaciones en coherencia con las líneas de investigación institucionales, su plan de desarrollo y los lineamientos académicos e investigativos vigentes.

Parágrafo 1. El evento académico deberá estar registrado previamente en los sistemas de información dispuestos para tal fin y ser remitido, semestralmente, a la Vicerrectoría Académica para su conocimiento.

Parágrafo 2. En caso de requerirse alguna modificación al plan de participación previsto en cada Unidad Académica o dependencia administrativa, esta deberá contar con el presupuesto para su realización y estar justificada de acuerdo con lo establecido en este artículo.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

Artículo 3º.- Criterios para la participación en eventos académicos. Los criterios para determinar la participación en eventos académicos nacionales e internacionales son los siguientes:

1. Que el evento esté contemplado en el respectivo programa semestral de participaciones o el documento que haga sus veces, según sea el caso.
2. La participación deberá ser para presentar un póster científico, una ponencia, una conferencia o sus equivalentes, conforme el Acuerdo 022 de 2016, donde la Universidad de La Salle se haga visible por su aporte al conocimiento.
3. Se debe privilegiar la participación en eventos que tengan la mayor calidad científica y trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.
4. La participación de un profesor en más de un evento durante el respectivo año debe corresponder a la presentación de un producto de docencia, investigación o avance de ese trabajo, diferente para cada oportunidad.
5. En caso de que más de un profesor solicite participar en un mismo evento, debe ser para presentar diferentes productos de docencia o investigación.
6. Privilegiar la participación de profesores con proyectos de investigación exitosos y evaluación excelente, en el siguiente orden: Profesores de Tiempo Completo, Profesores de Medio Tiempo y Profesores de Cátedra.
7. Verificación, por parte del Jefe de la Unidad o de la Vicerrectoría, de la existencia de disponibilidad presupuestal con recursos propios o provenientes de otras dependencias internas o externas a la Universidad.

Artículo 4º.- Procedimiento para autorizar la participación. El procedimiento que se deberá seguir para obtener la autorización será el siguiente:

1. Que se cumplan, los criterios contenidos en el artículo anterior, según sea el caso.
2. Solicitud del profesor a iniciativa de la Unidad o del propio profesor.
3. Autorización y trámite por parte del Jefe de la Unidad.
4. Existencia de disponibilidad presupuestal, para lo cual el Jefe o Vicerrector respectivo efectuará la verificación. Autorizar una participación sin la debida disponibilidad o sin observancia de los tiempos previstos, demostrará una mala práctica administrativa.
5. Entregar ante la Secretaría General, con no menos de diez (10) días hábiles, previos al desarrollo del evento, la información en el formato establecido, junto con los soportes requeridos, incluyendo la certificación laboral (sin sueldo) para la verificación de los requisitos dispuestos y la emisión de la Resolución de Rectoría.
6. Una vez expedida la Resolución, la División Financiera procederá al pago de la inscripción, viáticos o auxilios autorizados, mediante transferencia electrónica correspondiente, según cada caso. De igual manera, la Vicerrectoría Administrativa realizará las gestiones requeridas para la compra de los tiquetes aéreos autorizados.

Parágrafo 1. Toda participación debe contar con el seguimiento estricto del procedimiento establecido y con la respectiva Resolución de Rectoría antes del inicio del evento. No habrá lugar, en ningún caso, a legalización a posteriori. En tales casos, la Universidad no asumirá el pago de ninguno de los gastos en que se incurra.

Parágrafo 2. En el caso de que el participante sea el Jefe de la Unidad, contará previamente con el Vo. Bo. de la Rectoría o Vicerrectoría respectiva. En lo pertinente, se seguirá con el procedimiento previsto en el presente artículo.

Artículo 5º.- Disposiciones generales sobre la participación en eventos. Los miembros de la comunidad universitaria que participen en nombre de la Universidad en eventos académicos de diferente naturaleza deberán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del evento:

1. Presentar al Jefe de la Unidad Académica o a su Jefe Inmediato, un informe sobre su participación en el evento adjuntando en medio magnético la conferencia, ponencia o

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

- póster presentado en el evento a fin de incluirlo como parte del repositorio institucional, así como su respectiva autorización para publicación.
2. Explicitar los avances realizados y los proyectos previstos en redes de investigación nacionales o internacionales.
 3. Entregar copia de la certificación de participación al Jefe de la Unidad Académica o a su Jefe inmediato, la cual será remitida a la Oficina de Personal para que sea anexada a su Historia Laboral.
 4. Si el evento se cancela a última hora o no se pueda participar por motivos de fuerza mayor, se informará inmediatamente a la Secretaría General para lo pertinente y, si la Universidad ya hubiere girado cualquier recurso económico y efectuado cualquier pago, se deberá devolver inmediatamente a la División Financiera.
 5. El profesor, estudiante y demás servidores asumirán los gastos derivados por penalidad de tiquetes u otros cargos, cuando sea un incumplimiento de su parte.
 6. Cada Unidad Académica deberá promover, de acuerdo con el presupuesto asignado, la participación equitativa de sus docentes.
 7. El apoyo financiero por parte de cada Unidad Académica para la participación en eventos se otorgará por una única vez al semestre. Los demás eventos en los que el docente desee participar deberán ser financiados mediante el uso de otras fuentes internas o externas a la Universidad.

Parágrafo. La Rectoría se reserva el derecho de intervenir en cualquier punto del procedimiento.

Artículo 6º.- La emisión de una resolución a un servidor académico o administrativo en el marco de lo regulado en el presente acto, conlleva que la representación autorizada por la Rectoría, es reconocida para todos los efectos inherentes a su vinculación.

Artículo 7º.- Cuando se trate de desplazamientos del personal docente o administrativo vinculado a la Universidad, para cumplir temporalmente las funciones propias de su vinculación, en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o la persona sea designada transitoriamente para atender actividades institucionales distintas a las inherentes de su labor, o para asistir a eventos únicamente como asistente o participante, se observará el procedimiento establecido para tal fin en el Acuerdo No. 024 del 13 de febrero de 2017, o en el acto que lo modifique.

Artículo 8º.- Este acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Universidad de La Salle y deroga el Acuerdo 036 de 2008.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2017.


ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector


SARAY YANÉHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General